

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRORRECTORÍA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAS

REANUDA PROCESO DE CALIFICACIONES PARA EL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO E IMPARTE INSTRUCCIONES.

SANTIAGO, 25/10/2022 - 9636

VISTOS: El D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Decreto N° 1825 de 1998, del Ministerio del Interior, lo prevenido en la Ley 21.391, lo establecido en el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, lo prevenido en el Decreto Universitario N°5 de 2021, la Resolución N°1084, de 2020, la Resolución N°1911, de 2022, lo señalado en las Resoluciones N°6 y N°7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme lo señalado en el Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, por medio de la Resolución Exenta N°1084, de 2020 y la Resolución Exenta N° 9160, de 2022, se dispuso en su oportunidad el trabajo remoto en la Universidad de Santiago de Chile, como respuesta inmediata a la necesidad de disminuir el contagio y propagación del COVID-19, periodo en el cual se suspendió también el proceso de calificaciones en la Institución para el estamento administrativo.

b) Que, en razón que la regla general del sector público es el trabajo presencial, una vez culminado el estado de excepción constitucional se dictó la Resolución Exenta N° 1911 de 11 de marzo de 2022, la que deja sin efecto la Resolución Exenta N°1084 sobre trabajo telemático e imparte instrucciones sobre retorno a las actividades presenciales, señalando en síntesis que las distintas jefaturas deberán arbitrar las medidas para el paulatino y gradual retorno a las actividades normales en la institución, velando siempre por resguardar el criterio y la salud de los funcionarios que se vean afectados por situaciones especiales.

c) Que, habiéndose renovado la Alerta Sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2022, y mientras se mantenga vigente, los Jefes de Servicio se encuentran facultados para adoptar medidas de gestión interna que permitan salvaguardar la salud de sus funcionarios y continuar con las labores propias del servicio público de manera ininterrumpida.

d) Que, conforme lo expone la Ley N° 21.391 que establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo (en adelante, ley de Teletrabajo) la regla general para la Administración del Estado es el trabajo presencial, siendo aplicable el trabajo telemático en aquellos casos de vulnerabilidad laboral, familiar o de salud, debidamente calificadas

y establecidas en la norma.

e) Que, se hace necesario contar con un Sistema de Calificaciones que contemple tanto el trabajo presencial como remoto, debido a que el sistema de marcaje de asistencia al mes Julio de 2022, se encuentra aún en etapa de transición y ajustes, así también algunos funcionarios(as) se han acogido a la ley de Teletrabajo y ciertas unidades han debido implementar una modalidad mixta (presencial y remoto), atendiendo a la adecuación de los espacios de trabajo en función de la pandemia acontecida.

f) Que, el resultado del proceso de calificaciones entrega información técnica y objetiva para la bonificación asociada al desempeño funcionario y a los estudios de rentas del estamento administrativo.

g) Que, en el contexto de la necesidad de reanudar la evaluación del desempeño, para el periodo 2022-2023, aplicando la totalidad de los factores del sistema de calificaciones regulado, se estima oportuno impartir instrucciones a fin de ejecutar el proceso siempre con el resguardo del principio de igualdad y no discriminación, habida cuenta de la actual existencia de funcionarios que se encuentran prestando servicios en teletrabajo, o en modalidad mixta, por distintas circunstancias no imputables a los trabajadores.

RESUELVO:

1. REANUDASE el proceso de calificación regular previsto en el Decreto N° 1825 de 1998 y la Ley 18,834, para todos los funcionarios institucionales, jefaturas superiores, profesionales, técnicos, auxiliares, funcionarios pertenecientes a la ley 19.664.- y administrativos no académicos.

2. APRUÉBASE el siguiente instructivo para los efectos de ejecutar el proceso de calificación 2022-2023 para los funcionarios no académicos y de la Universidad de Santiago de Chile.

I.- SOBRE LOS FACTORES DE MEDICIÓN.

a. Rendimiento

Mide el trabajo efectuado durante el período, en relación con las tareas encomendadas.

1.a.- Cumplimiento de la labor realizada

1.b.- Calidad de la labor realizada

b. Condiciones Personales

Evalúa la actitud del funcionario en su vinculación con los demás.

2.a.- Interés por el trabajo que realiza.

2.b.- Capacidad para realizar trabajos en equipo, la cual se medirá mediante la interacción del funcionario(a) en equipos de trabajo, la coordinación y colaboración presencial o bien a través de distintos medios digitales, ya sea con sus pares o integrantes de otros equipos, para el cumplimiento de la labor asignada, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones exija interactuar con otras personas.

c. Comportamiento Funcionario

Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.a.- Cumplimiento de Normas e Instrucciones

3.b.- Asistencia y Puntualidad, la cual mide la presencia o ausencia del funcionario(a) en el lugar de trabajo durante la extensión de su jornada laboral, o bien, su disponibilidad para atender comunicaciones que recibe de forma remota durante el transcurso de su jornada laboral.

Modifíquese la evaluación del factor 3.b., asumiéndose desde ya un puntaje inicial “óptimo” nota 10, pudiendo disminuirse en caso de que existan incidencias fundamentadas y respaldadas por el precalificador en cuanto a la ausencia injustificada del funcionario(a) durante el horario laboral, sea en forma presencial o remota.

Los factores de medición antes expuestos, serán evaluados de conformidad a la escala prevista en el Decreto N° 1825 de 1998, la cual es del siguiente tenor.

NOTA	CALIFICACIÓN	RESUMEN
9-10	ÓPTIMO	Generalmente su desempeño excede los requerimientos que exige el desarrollo del cargo.
7-8	BUENO	Su desempeño satisface completamente los requerimientos exigidos para el desarrollo del cargo.
5-6	SATISFACTORIO	Su desempeño generalmente satisface los requerimientos que exige el desarrollo del cargo
3-4	INSUFICIENTE	Su desempeño es inferior a los requerimientos que exige el desarrollo del cargo.
1-2	DEFICIENTE	No cumple con los requerimientos que exige el desarrollo del cargo.

II.- SOBRE EL PROCESO

El período de evaluación considera los meses comprendidos entre septiembre de 2022 y agosto de 2023, la notificación se realizará mediante el envío de las precalificaciones y calificación a las y los funcionarios mediante correo electrónico, o bien se encontrarán disponibles en la Intranet de RR.HH, promoviendo la digitalización del proceso. La notificación se llevará a cabo a través de medios digitales y plataformas, cada jefatura directa deberá acreditar una retroalimentación al funcionario(a), presencial o remota, junto con su tramitación y registro en el sistema correspondiente.

1. PRIMER PERIODO DE PRECALIFICACIÓN - comprende desde el 1 de septiembre al 31 de enero.
2. SEGUNDO PERIODO DE PRECALIFICACIÓN - comprende desde el 1 de febrero al 30 de junio.
3. HOJA DE VIDA - comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto. Esta instancia debe tomar como base las precalificaciones anteriores.

En la intranet de RR.HH. Se habilitará una sección para el proceso de apelaciones, y entrega de observaciones a las precalificaciones.

En atención a la implementación gradual de la digitalización del proceso, tanto para la etapa de calificaciones como de Apelación, se establecerá una instancia de asistencia presencial, en la cual sólo aquellos(as) funcionarios(as) que no tengan acceso a Intranet, y/o requieran apoyo para efectuar sus observaciones y apelación, podrán realizarlas de manera digital con asistencia, o bien, de manera física, todo lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Para los efectos del presente proceso de calificación se entenderá como jefatura directa, aquellos funcionarios que se encuentren establecidos como tales, con cargos de jefatura superior previstos en el Decreto N° 1.444, de 1996 y sus posteriores modificaciones. Las jefaturas antes mencionadas, deberán plasmar su evaluación teniendo a la vista la retroalimentación por escrito, de proceder, vinculado al supervisor funcional asociado a la gestión directa del funcionario. Para el presente periodo de evaluación, el primer informe de desempeño, deberá ser elaborado por la jefatura correspondiente, a contar del mes de Abril de 2023.

2.- En relación con la presente modificación del sistema de Calificaciones periodo 2022 – 2023, se establecen las siguientes **disposiciones generales:**

- Se promoverá un proceso de socialización y difusión con el Estamento Administrativo respecto a las modificaciones a implementar para el presente período, lo anterior, mediante comunicados y tutoriales explicativos emanados del Departamento de Desarrollo de Personas.
- Se establecerán instancias de capacitación para precalificadores y personal afecto al sistema de calificaciones con las modificaciones y consideraciones para la evaluación.
- Se establecerán canales de comunicación permanente para atender inquietudes generales del proceso en el Departamento de Desarrollo de Personas, con el apoyo de la Dirección Jurídica.
- Se efectuará una actualización de jefes directos (precalificadores), no obstante, el/la funcionario podrá dar aviso al Departamento de Desarrollo de Personas si corresponde o no la jefatura designada, dentro de los plazos establecidos.

3.- Se establecen los siguientes **lineamientos institucionales** para la evaluación objetiva conforme a las modificaciones del Sistema:

- La modificación al Sistema de calificaciones aplicará desde septiembre de 2022, no posee carácter retroactivo, y se mantendrá por este periodo, debiendo evaluarse si se mantienen las modificaciones para el próximo periodo de medición, conforme se regularice en su totalidad el trabajo presencial y sistemas de marcaje en la Universidad.
- Ante todo evento, se debe considerar la jornada de trabajo establecida, y las justificaciones de inasistencia, según la normativa vigente. Las jefaturas a cargo del proceso tendrán presente casos calificados de impedimento para asistencia presencial o conexión virtual, habida consideración de las circunstancias propias de la actual pandemia, dificultades relativas a infraestructura o bien de acceso a los medios tecnológicos. Dichas situaciones deberán estar registradas en el sistema de Control de Asistencia, por lo que, se deberá informar al Depto. De RRHH para su conocimiento e instrucción.
- En relación con el factor N° 3 Comportamiento funcionario, y atendiendo que representa la principal modificación de la presente resolución, se considerara para efectos de los funcionarios acogidos a teletrabajo la siguiente definición para su evaluación:

El/la funcionario/a se conecta puntualmente de manera remota al inicio y final de su jornada de trabajo, o bien responde las comunicaciones que recibe durante su jornada

ordinaria establecida, favoreciendo el funcionamiento de la unidad.

Teniendo presente la existencia de funcionarios en trabajo presencial, teletrabajo y en modalidad híbrida, las respectivas jefaturas deberán aplicar estos criterios con flexibilidad, especialmente ante el análisis y verificación de eventuales situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundadas en circunstancias de salud, o de carácter social propias de la emergencia sanitaria.

3. DÉJASE constancia que, con motivo de la marcha blanca, inicio y reactivación del proceso de calificaciones, las anotaciones de demérito cursadas durante el período de calificaciones suspendido no podrán surtir efecto negativo en el puntaje de los funcionarios(as) para el periodo calificadorio 2022-2023, debiendo ejecutar las medidas por parte del Departamento de Desarrollo de Personas para la eliminación de la hoja de vida funcionaria de estas anotaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

Distribución:

- 1.- Prorectoría
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Departamento de Desarrollo de Personas
- 1.- Archivo Central
- 1.- Partes.